

REGLAMENTO INTERNO
XLIII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS
XIV DE DELEGADOS MARZO 15 DE 2020

ARTICULO 1. INSTALACION DE LA ASAMBLEA. La Asamblea será instalada por el Presidente de la Junta Directiva de FEPAVCO o en su defecto por el Vicepresidente o por cualquier miembro de ésta. Una vez verificado el quórum y aprobado el orden del día, se someterá a consideración el reglamento interno de asamblea.

ARTICULO 2. DESIGNACIONES. La Asamblea elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente para que dirijan las deliberaciones y el desarrollo de la reunión. Como secretario actuará el mismo de la Junta Directiva o quien ésta determine.

ARTICULO 3. FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA. El presidente elegido, será el director de la sesión de la Asamblea, hará cumplir el orden del día, concederá el uso de la palabra en el orden que sea solicitada, evitará que las discusiones se salgan del tema que se esté tratando y someterá a decisión de la Asamblea los temas que lo requieran.

El vicepresidente, reemplazará al presidente en sus ausencias transitorias, definitivas o cuando éste lo solicite.

El secretario dará lectura al orden del día, al reglamento y a los diversos documentos que solicite la presidencia, tomará nota durante el desarrollo de la reunión, elaborará el acta y junto con el presidente y la comisión de aprobación, firmará la misma.

ARTICULO 4. QUORUM. Constituye quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas mínimo la mitad de los delegados elegidos.

Una vez constituido el Quórum este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga un quórum mínimo de veinte delegados.

El quórum será comprobado mediante el informe del Comité de Control Social.

ARTICULO 5. VOTO Y DECISIONES. Para las decisiones por regla general se hará de acuerdo al Estatuto vigente de Fepavco.

ARTICULO 6. INTERVENCIONES. Las diferentes intervenciones serán concedidas por el Presidente de la Asamblea en orden de solicitud, siempre y cuando correspondan al tema que se está tratando. Cada asociado tendrá derecho a dos (2) intervenciones de tres (3) minutos cada una, sobre el mismo tema.

El presidente de la Asamblea a su consideración y si es necesario, podrá ampliar el tiempo. Las intervenciones deberán ceñirse estrictamente al tema que se discute.

El Gerente, los funcionarios del Fondo, el Revisor Fiscal y los miembros de Junta Directiva en carácter de tales, tendrán derecho a participar en las deliberaciones.

El secretario de la Asamblea, los asesores y demás personas invitadas intervendrán sólo cuando la presidencia o la Asamblea lo soliciten y sea conveniente para el enriquecimiento de las deliberaciones.

ARTICULO 7. MOCIONES. A las mociones orales que se presenten, dará curso el presidente de la Asamblea en la siguiente sucesión: De orden, de procedimiento y de suficiente ilustración.

ARTICULO 8. COMISION DE REVISION DEL ACTA. La Asamblea designará del seno de ésta a Tres (3) delegados para que revisen en su nombre el Acta de la reunión y si la encuentran ajustada a la realidad de lo ocurrido y acordado, le impartan su aprobación y la firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Asamblea, dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a la fecha del evento.

ARTICULO 9. COMISION DE ESCRUTINIOS. La Asamblea nombrará la comisión de escrutinios conformada por dos (2) delegados, quienes tendrán la función de realizar el conteo físico de los votos de las elecciones que se llegaren a presentar y rendir el respectivo informe durante el desarrollo de la asamblea.

ARTICULO 10. COMISION DE APELACIONES: La Asamblea general nombrará un comité de apelaciones facultado para decidir el recurso de apelaciones que interponga el asociado, derivado de las resoluciones aplicadas por la Junta Directiva, de conformidad con el régimen disciplinario establecido en el Estatuto. Estará constituido por dos (2) miembros principales y un (1) suplente, cuyo nombramiento será por periodos de tres (3) años

ARTICULO 11. COMISION DE PROPOSICIONES, RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES. La Asamblea conformará esta comisión con dos (2) delegados, quienes tendrán la función de recibir las proposiciones y recomendaciones presentadas por escrito y debidamente firmadas.

Una vez analizadas por la comisión podrán ser incluidas en su informe si lo consideran procedente. Dichas proposiciones y recomendaciones deben entregarse durante el desarrollo de la Asamblea y en especial cuando se decreten recesos con el objeto de evitar interrupciones y desorden durante el uso de la palabra del orador del momento.

ARTICULO 12. ELECCION REVISORIA FISCAL. Para el nombramiento del Revisor Fiscal, se presentarán las propuestas y se elegirá el que obtenga la mayoría absoluta de los votos de los asistentes.

PARAGRAFO. La inscripción de aspirantes a Revisoría Fiscal de Fepavco, se llevarán a cabo mínimo con 20 días calendario antes de la Asamblea General de Delegados.

ARTICULO 13. SISTEMAS ELECTORALES. La elección para los cargos de Junta Directiva y Comité de Control Social, se efectuará de acuerdo con las disposiciones de la Asamblea General de Delegados.

PARAGRAFO. POSTULACION Y ELECCION A CARGOS DIRECTIVOS. En el Estatuto de FEPAVCO, se establece el procedimiento para postular y elegir a los candidatos para cubrir el cargo de Junta Directiva y Comité de control Social.

a. Condiciones:

- Ser asociado hábil de FEPAVCO
- Tener una antigüedad de afiliación no inferior a un año para integrante de Junta Directiva y dos años para integrante del Comité Control Social.
- No haber sido sancionado disciplinariamente, parcial o totalmente durante los dos (2) años continuos anteriores a la nominación, por FEPAVCO o por la entidad gubernamental que ejerza el control, inspección y vigilancia.
- Acreditar formación en economía solidaria o comprometerse a adquirirla.
- No haber sido considerado dimitente en el periodo inmediatamente anterior
- No estar incurso en las incompatibilidades o inhabilidades legales y Estatutarias.
- Manifiestar por escrito la intención y con anticipación de 5 días calendario antes de la Asamblea General de Delegados su postulación, ya sea para Junta Directiva y/o Comité de Control Social.

b. Inhabilidades:

- Ser empleado de FEPAVCO
- Ser cónyuge, tener parentesco en segundo grado de consanguinidad o de afinidad con otros miembros de la Junta Directiva y órganos de control.

PARAGRAFO 2. PROCEDIMIENTO DE ELECCION. Los nombres de los aspirantes a ejercer el cargo de Junta Directiva y Comité de Control Social, se publicarán en orden de inscripción, el día de la Asamblea General de delegados.

- a. En el momento de la elección; cada delegado deberá acercarse a la urna de votación y procederá a dar su voto por siete (7) de los candidatos para miembros de Junta Directiva y tres para miembros de Comité de Control Social.
- b. En el momento del escrutinio, las tarjetas que presenten más de siete (7) candidatos señalados para Junta Directiva y más de tres para Comité de Control Social, deberán ser anuladas. De igual manera, aquellas que se encuentren con tachones y/o enmendaduras.

En caso de empate en la votación, se definirá por el orden de inscripción.

PARAGRAFO. POSTULACION A REVISORIA FISCAL. Para el nombramiento del Revisor Fiscal, se presentarán las propuestas y se elegirá el que obtenga la mayoría absoluta de los votos de los asistentes.

La inscripción de aspirantes a Revisoría Fiscal de Fepavco, se llevarán a cabo mínimo con 20 días calendario antes de la Asamblea General de Delegados.

ARTICULO 14. INASISTENCIA. Será considerada causa de inasistencia, todo Delegado que se retire sin justa causa durante el transcurso de la Asamblea, sin previo conocimiento de los miembros del Comité de Control Social.

ARTICULO 15. CONDUCTA. Todo Delegado que incurra en conductas inadecuadas; antes, durante o una vez terminada la Asamblea, será sancionado de acuerdo al régimen disciplinario establecido en el Estatuto.

ARTICULO 16. SANCIONES. El Delegado que llegue y/o se registre pasada (1) una hora después de la convocada, se le cobrará una sanción correspondiente al 75% del aporte mínimo establecido por el Fondo. El delegado que llegue después de hora y media de la convocada no se le permitirá el ingreso y se tomara como inasistencia.

ARTICULO 17. EXCUSAS JUSTIFICADAS. La excusa médica y la calamidad doméstica debidamente soportada, podrán ser radicadas en las oficinas de Fepavco máximo dos (2) días hábiles después de la Asamblea.

Los delegados que se encuentren laborando el día de la asamblea no podrán hacer presencia en la reunión y las excusas laborales se recibirán máximo con cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la Asamblea y serán verificadas.

Todo Delegado que se encuentre disfrutando de vacaciones a la fecha de la Asamblea, no tendrá justificada su ausencia ya que con debida anticipación y voluntariamente postulo su nombre para ser elegido.

El presidente de la Asamblea tendrá las atribuciones necesarias para tomar las decisiones que estime convenientes en los eventos no previstos dentro del presente reglamento orientado al desarrollo eficaz y ecuatoriano de la Asamblea.

En constancia Firman:



CESAR CAVIEDES CUBILLOS
PRESIDENTE



FERNANDO BERMÚDEZ SALAZAR
SECRETARIO